



## RESPUESTA DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

**REFERENCIA:** PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC 33-002-2019.

**OBJETO:** "Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA, y hacer uso de las marcas de los mismos en el departamento del Tolima. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado".

A continuación se responden las observaciones y aclaraciones a los términos de referencia, PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC 33-002-2019.

### OBSERVACIÓN PRIMERA PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRILICORES DEL TOLIMA S.A.S.

*El numeral 1.3.1. compromiso de exclusividad: La Fábrica de Licores de Antioquia solicita que el proponente debe anexar un certificado emitido bajo gravedad de juramento en el cual señale que en caso de serle adjudicado renuncia a la participación accionaria que puedan tener en dichas sociedades e igualmente renunciará a la comercialización de productos destilados y fermentados diferentes al portafolio FLA.*

*Sobre este aspecto solicitamos modificar este compromiso de exclusividad toda vez que nuestra empresa lleva 11 años de estar comercializando productos destilados y fermentados de diferentes empresas y no es posible renunciar a nuestra experiencia, mercado y trayectoria por lo tanto solicitamos que se ajuste este requisito en sentido de permitir que los productos de su empresa sean complementarios a nuestro portafolio.*

**Respuesta de la entidad:** Esta observación se rechaza, debido a que el acto administrativo, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S201500279858 DEL 12 DE JUNIO DE 2015" QUE ES "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE COMERCIALIZADORES DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA FLA EN COLOMBIA" en el numeral 7.1 del procedimiento en el inciso final del párrafo segundo dice: "Si el interesado, sea proponente único o bajo una figura asociativa comercialice dentro de su portafolio bebidas alcohólica destiladas o fermentadas diferentes al portafolio de la FLA, deberá certificar que en caso de serle adjudicado el contrato, dicho oferente único o asociado, renunciará (n), además de la participación accionaria que tenga (n) en otras compañías que distribuyen dichos productos, a la distribución de esas bebidas.

Así mismo, en su artículo octavo "**Distribución exclusiva**" expresa: "Si el interesado en el proceso de selección, comercializa productos destilados o fermentados en cualquier territorio del país, deberá anexar un certificado emitido bajo la gravedad del juramento en el cual señale, que en caso de serle adjudicado el contrato u oferta para comercializarlos productos del portafolio FLA, renunciará a la



participación accionaria que pueda tener en dichas sociedades, certificando además bajo la gravedad del juramento, que renunciará a la comercialización de dichos productos. Parágrafo. Para tal efecto los proponentes deberán constituir póliza de seriedad por el valor que se fije en el documento de justificación, y en caso de hacerse efectiva se seguirá aplicando sucesivamente el orden elegibilidad".

#### **OBSERVACIÓN SEGUNDA PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRILICORES DEL TOLIMA S.A.S.**

*El numeral 1.3.2. Acta de compromiso: La FLA en este punto insiste que no se comercialice o distribuya bebidas destiladas o fermentadas diferentes al portafolio de la FLA. Insistimos en que este punto sea modificado lo mismo que el anexo número 2 carta de compromiso porque no podemos renunciar a nuestro portafolio de clientes y a la comercialización de otros productos.*

**Respuesta de la entidad:** Esta observación se rechaza, ver observación primera.

#### **OBSERVACIÓN TERCERA PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRILICORES DEL TOLIMA S.A.S.**

*El numeral 1.3.10. capacidad financiera: los indicadores financieros según los términos de referencia se revisaran sobre el estimado de 50.000 mil botellas del Ron Medellín Añejo sobre este punto solicitamos que sea disminuido a 12.000 mil botellas por cuanto es una cifra más acorde a la realidad del mercado del Tolima.*

**Respuesta de la entidad:** Esta observación se acepta parcialmente. Para calcular los indicadores financieros se reducirá el valor inicialmente estimado en 50.000 botellas convertidas a 750 ml, ahora será el valor de las compras a efectuar en el año 2019 en la cantidad de 25.000 botellas convertidas a 750 ml.

#### **OBSERVACIÓN CUARTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRILICORES DEL TOLIMA S.A.S.**

*Numeral el pliego de peticiones 1.3.10 capacidad financiera solicita que el endeudamiento debe ser igual o inferior al 60% sobre este punto solicitamos respetuosamente modificar que el endeudamiento sea menos o igual al 79% para poder cumplir con este requisito.*

**Respuesta de la entidad:** Esta observación se rechaza. No es procedente toda vez que las condiciones de negociación pretenden garantizar la suficiente solvencia de los proponentes y por ende un óptimo nivel de endeudamiento, además a esto; el observador no sustenta las razones a tal solicitud.



Cordialmente comité asesor y evaluador,

  
LAURA MARÍA URIBE OSORIO  
Directora de Apoyo Legal  
Rol Jurídico

  
JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ  
Subgerente Mercadeo y ventas

  
CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES  
Subgerente Administrativo y Financiero  
Septiembre 20 de 2019

